



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00287, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

El secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Así las cosas, esta sede judicial encuentra que el mandamiento ejecutivo en contra de Colpensiones que data del 28 de julio de 2014 fue por **\$4.297.090** por los incrementos pensionales del 14% calculados desde el 16 de diciembre de 2007 hasta marzo de 2012 y los que se siguieran causando mientras subsistan las causas; indexar las sumas desde el 16 de diciembre de 2007 hasta cuando se efectúe su pago y \$250.000 por costas del proceso ordinario.

Por su parte, Colpensiones a través de la Resolución GNR 74251 del 11 de marzo de 2015 ordenó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
incrementos	\$3.426.494
indexación	\$766.024
Pagos ordenados en sentencia	\$4.297.090
Valor a pagar	\$8.489.608

Por otra parte, esta sede judicial en la audiencia del 28 de marzo de 2016 declaró probada la excepción de pago de manera parcial, siguió adelante la ejecución y condenó en costas a la ejecutada en \$300.000.

Ahora, aquí conviene precisar que el Despacho siguió adelante la liquidación, dado que, al efectuar la liquidación correspondiente, encontró que los valores liquidados y pagados por Colpensiones no se hicieron en debida forma, por lo siguiente:

Incremento pensional 14% (mandamiento)	\$4.297.090
Indexación incremento 14%	\$762.820,3
Incremento pensional desde 27/03/2012 a 30/04/2015	\$3.415.916
Indexación incremento 14%	\$181.493.3
Costas proceso ordinario	\$250.000
Menos resolución Colpensiones	-\$8.489.608
TOTAL LIQUIDACION	\$417.711,6



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

En ese horizonte, se tiene que de los \$417.711,6 que dio como diferencia de lo pagado por Colpensiones, se debe sumar el valor por concepto de costas dentro del proceso ejecutivo que ascienden a \$300.000, para un total de **\$717.711,6** valor al que se debe descontar **\$550.000** de conformidad a lo señalado mediante auto del 24 de enero de 2020.

Bajo ese panorama, el Despacho declara **el pago parcial de la obligación** y modifica la liquidación de crédito, para en su lugar, **aprobar la liquidación del crédito** en la suma de **\$167.711,6**.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 034 del 5 de mayo de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1929a95d48a5bc06319565a51eab3b8e7185c100a46848a443d77d7cdfc3b79a

Documento generado en 04/05/2021 02:00:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>